

REPUBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO NOVENO CIVIL MUNICIPAL DE CALI

AUTO No.928

Santiago de Cali, primero (01) de abril del año dos mil veinticuatro (2024)

PROCESO: ACCION DE TUTELA

RADICADO: 760014003009-2024-00322-00

ACCIONANTE: NANCY YULIETH TORO SALAZAR¹ actuando en nombre propio y en representación de su hijo DAVID TORO SALAZAR

ACCIONADO: GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE²

VINCULADO: COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL, PROCURADURIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA, DEFENSORIA DE FAMILIA.

Revisado el contenido de la acción de tutela de la referencia, considera este despacho que cumple con lo dispuesto en el Decreto 2591 de 1991, por lo que se procederá con su admisión.

Por otro lado, se advierte que la parte accionante quien actúa en nombre propio y en representación de su hijo menor de edad, solicita como medida provisional *“se ordene a la GOBERNACIÓN DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE reubicarme en un cargo igual o equivalente que este VACANTE cualquiera (que esté disponible) toda vez que el que tengo va a ser ocupado próximamente (inclusive durante el trámite de esta acción) por la persona del concurso.”*

Sin embargo, considera esta agencia judicial que no se observan los presupuestos de urgencia y necesidad vital que se requieren para acceder a una medida provisional, y lo anterior tiene sustento en los mismos hechos del escrito de tutela dado que allí se indica que la accionante todavía se encuentra vinculada laboralmente, a lo que se suma que la controversia gira en torno a la aplicación de la figura de estabilidad laboral reforzada, la que precisamente debe resolver de fondo el despacho, luego de conocer la posición de la entidad accionada.

De otro lado advierte el Despacho que la inconformidad de la accionante, radica en una posible desvinculación laboral, con ocasión de la aplicación del concurso de méritos adelantado por la COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL para proveer en propiedad, el empleo que actualmente ocupa la accionante. En ese orden, teniendo en cuenta los pronunciamientos la Corte Constitucional en relación con la obligación del juez de tutela de integrar debidamente el contradictorio³, este Despacho vinculará de oficio a TODOS los integrantes de la lista de elegibles para ocupar el cargo de Agente de Tránsito, que actualmente ejerce la señora NANCY YULIETH TORO SALAZAR.

Por lo expuesto, se

¹ asleyesnotificaciones@gmail.com - didiyam1972@hotmail.com

² notificacionescobranzas@valledelcauca.gov.co - njudiciales@valledelcauca.gov.co - ntutelas@valledelcauca.gov.co

³ Corte Constitucional, Sentencia T056 del 6 de febrero del 2017

RESUELVE

PRIMERO: NEGAR, la medida provisional solicitada por la señora **NANCY YULIETH TORO SALAZAR CC 1.114.735.463** por las razones expuestas en la parte motiva.

SEGUNDO: ADMITIR la presente acción constitucional instaurada por **NANCY YULIETH TORO SALAZAR CC 1.114.735.463**, quien actúa en nombre propio y en representación del menor **DAVID TORO SALAZAR**, en contra de la **GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**, por la presunta vulneración a sus derechos a la estabilidad laboral reforzada, madre cabeza de familia, madre lactante y víctima del conflicto armado.

TERCERO: VINCULAR a la **COMISION NACIONAL DEL SERVICIO CIVIL**, a la **PROCURADURIA DE INFANCIA Y ADOLESCENCIA**, y a la **DEFENSORIA DE FAMILIA**, por el interés legítimo que puedan tener en el resultado de la presente acción.

CUARTO: VINCULAR a todos los integrantes de la lista de elegibles para ocupar el cargo de Agente de Tránsito código 340 grado 02, dentro de la convocatoria 2435- 2473 de la Territorial No. 9, cargo que actualmente ejerce la señora **NANCY YULIETH TORO SALAZAR**, en la planta de la **GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA - SECRETARÍA DE MOVILIDAD Y TRANSPORTE**.

QUINTO: COMISIONAR a la **GOBERNACION DEL VALLE DEL CAUCA- SECRETARIA DE MOVILIDAD**, para que dentro de un día siguiente **NOTIFIQUE** la presente acción constitucional a todas las personas que integran la lista de elegibles para ocupar el cargo de Agente de Tránsito código 340 grado 02, dentro de la convocatoria 2435- 2473 de la Territorial No. 9, cargo que actualmente ejerce la señora **NANCY YULIETH TORO SALAZAR**, **La notificación deberá hacerse por el medio más expedito, anexando copia de la acción de tutela y de éste auto. Las constancias de notificación deberán ser allegadas al Juzgado de manera inmediata.**

SEXTO: Conceder un término de **DOS (2) DÍAS** contados a partir de la notificación de esta providencia a la entidad accionada y vinculadas para que se manifiesten sobre los hechos y pretensiones de la presente tutela.

La respuesta a la presente acción de tutela, debe remitirse al correo electrónico j09cmcali@cendoj.ramajudicial.gov.co.

SEPTIMO: NOTIFÍQUESE a las partes del presente trámite. Ofíciase adjuntando copia del escrito de tutela, sus anexos y de este auto.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,



LINA MARITZA MUÑOZ ARENAS
Juez